

Instrucciones

Propósito de la Forma

Use la Forma W-5(SP) si usted es elegible para obtener parte del crédito por ingreso del trabajo (conocido por sus siglas en inglés, *EIC*) por adelantado en su paga y elige hacerlo. Vea, **¿Quién es Elegible para Obtener Pagos Adelantados del Crédito por Ingreso del Trabajo?**, más adelante. La cantidad que usted puede obtener por adelantado depende por lo general de sus salarios o sueldos. Si usted es casado, la cantidad de sus pagos por adelantado del crédito por ingreso del trabajo también depende de si su cónyuge haya presentado una Forma W-5(SP) (o la Forma W-5, en inglés) a su empleador o patrono. Sin embargo, el empleador o patrono de usted no puede darle más de \$1,712 a través del 2007 junto con su paga. Usted recibirá el resto del crédito por ingreso del trabajo al cual usted tenga derecho cuando usted presente su declaración de impuestos y reclame el crédito por ingreso del trabajo.

Si no elige obtener pagos por adelantado, usted aún puede reclamar el crédito por ingreso del trabajo en su declaración de impuestos del 2007.

¿Qué es el Crédito por Ingreso del Trabajo?

El crédito por ingreso del trabajo es un crédito para ciertos trabajadores. El crédito reduce el impuesto que usted adeuda. Pudiera darle un reembolso aún si usted no debe ningún impuesto.

¿Quién es Elegible para Obtener Pagos Adelantados del Crédito por Ingreso del Trabajo?

Usted es elegible para recibir pagos por adelantado del crédito por ingreso del trabajo si **todas las cuatro** siguientes condiciones le aplican:

1. Usted (y su cónyuge, si presenta una declaración conjunta) tiene un número de seguro social (conocido por sus siglas en inglés, *SSN*) válido expedido por la Administración del Seguro Social. Para más información sobre números de seguro social válidos, vea la Pub. 596SP, Crédito por ingreso del trabajo, en español.
2. Usted espera tener por lo menos un hijo calificado y poder reclamar el crédito usando a ese hijo. Si usted no espera tener un hijo calificado, usted pudiera aún ser elegible para el crédito por ingreso del trabajo, pero usted no puede recibir pagos por adelantado del crédito por ingreso del trabajo. Vea, **¿Quién es un Hijo Calificado?**, más adelante.

3. Usted espera que su ingreso del trabajo y su ingreso bruto ajustado (conocido por sus siglas en inglés, *AGI*) del 2007 cada uno será menor de \$33,241 (\$35,241 si usted espera presentar una declaración conjunta para el 2007). Incluya el ingreso de su cónyuge si piensa presentar una declaración conjunta. Tal como se usa en esta forma, el ingreso del trabajo no incluye las cantidades que los reclusos en instituciones penales reciben por su trabajo, las cantidades recibidas en concepto de pensiones o anualidades de un plan no calificado de compensación diferida o de un plan no gubernamental bajo la sección 457 o ingreso del trabajo no sujeto a impuestos.

4. Usted espera poder reclamar el crédito por ingreso del trabajo para el 2007. Para saber si usted pudiera reclamar el crédito por ingreso del trabajo, conteste las preguntas en la página 3.

Cómo Obtener los Pagos por Adelantado del Crédito por Ingreso del Trabajo

Si usted es elegible para obtener pagos por adelantado del crédito por ingreso del trabajo, llene la Forma W-5(SP) para el 2007 que encontrará más abajo. Luego, separe la forma de las instrucciones y entréguesela a su empleador o patrono. Si obtiene los pagos por adelantado, usted debe presentar una declaración de impuestos usando la Forma 1040 ó 1040A del 2007.

Usted puede tener sólo una Forma W-5(SP) en vigencia a la vez. Si usted y su cónyuge están empleados, ambos deberán presentar Formas W-5(SP) por separado.

Esta Forma W-5(SP) vence el 31 de diciembre del 2007. Si usted es elegible para recibir pagos por adelantado del crédito por ingreso del trabajo para el 2008, deberá presentar una nueva Forma W-5(SP) el próximo año.



Usted pudiera obtener un crédito mayor cuando presenta su declaración para el 2007. Para más detalles, vea, **Crédito Adicional**, en la página 4.

¿Quién es un Hijo Calificado?

Un hijo calificado es cualquier hijo que cumple todas las tres condiciones a continuación:

1. El hijo es su:

Hijo, hijastro, hijo de crianza elegible, hermano, medio hermano, hermanastro o un descendiente de cualquiera de ellos (por ejemplo, su nieto o sobrino).

Entréguele la parte inferior a su empleador o patrono; guarde la parte superior para sus archivos.

Corte Aquí

Forma W-5(SP) Department of the Treasury Internal Revenue Service	Certificado del Pago por Adelantado del Crédito por Ingreso del Trabajo ► Use únicamente el certificado del año en curso. ► Entréguele este certificado a su empleador o patrono. ► Este certificado vence el 31 de diciembre del 2007.	OMB No. 1545-0074 <div style="font-size: 2em; font-weight: bold; text-align: center;">2007</div>
--	--	---

Escriba a maquina o en letra de imprenta su nombre completo	Su número de seguro social : : :
---	-------------------------------------

Nota: Si recibe pagos por adelantado del crédito por ingreso del trabajo para el 2007, usted **debe** presentar una declaración de impuestos federales para el 2007. Para obtener pagos por adelantado, usted **debe** tener un hijo calificado y su estado civil para efectos de la declaración debe ser cualquier estado **excepto** casado que presenta por separado.

- 1 Yo espero tener un hijo calificado y poder reclamar el crédito por ingreso del trabajo para el 2007 usando a ese hijo. No tengo otra Forma W-5(SP) (o Forma W-5) vigente con cualquier otro empleador o patrono y elijo recibir pagos por adelantado del crédito por ingreso del trabajo Sí No
- 2 Marque el encasillado que muestra su estado civil para efectos de la declaración previsto para el 2007:
 Soltero, cabeza de familia o viudo calificado Casado que presenta conjuntamente
- 3 Si usted está casado, ¿tiene su cónyuge una Forma W-5(SP) (o Forma W-5) en vigencia para el 2007 con cualquier empleador o patrono? Sí No

Bajo pena de perjurio, yo declaro que la información que he dado arriba es, a mi mejor saber y entender, verídica, correcta y completa.

Firma ►	Fecha ►
---------	---------

Nota: Un hijo adoptivo siempre es tratado como su propio hijo. Un hijo adoptivo incluye a un niño puesto bajo el cargo de usted para ser legalmente adoptado. Un hijo de crianza elegible es cualquier hijo puesto bajo el cargo de usted por una agencia autorizada para colocar niños o por una sentencia, decreto u otra orden proveniente de cualquier tribunal de jurisdicción competente.

2. Al final del 2007, el hijo tiene menos de 19 años de edad, o menos de 24 años de edad y es estudiante, o cualquier edad y está total y permanentemente incapacitado. Un estudiante es un hijo que durante cualesquier cinco meses del 2007 (a) estuvo matriculado como estudiante con dedicación completa en una escuela o (b) tomó un curso con dedicación completa de adiestramiento agrícola ofrecido

por una escuela o por un organismo del gobierno estatal, de un condado o local. Una escuela incluye a una escuela técnica, laboral o mecánica. No incluye los cursos de capacitación en el empleo, escuelas por correspondencia ni las escuelas en el Internet.

3. El hijo vive con usted en los EE.UU. por más de la mitad del 2007. Pero usted no tiene que cumplir con esta condición si (a) el hijo nació o falleció durante el año y el hogar de usted fue el hogar del hijo durante todo el tiempo que estuvo vivo durante el 2007 o (b) las autoridades legales correspondientes presumen que el hijo ha sido secuestrado por alguien que no es un miembro de la familia y que el hijo vivió con usted durante más de la mitad de la parte del año transcurrida antes de la fecha en que ocurrió su secuestro.

Preguntas para Saber si Usted Puede Reclamar el Crédito por Ingreso del Trabajo en el 2007



Usted **no puede** reclamar el crédito por ingreso del trabajo si presenta la Forma 2555 o la Forma 2555-EZ (relacionadas con el ingreso del trabajo del extranjero) para el 2007. Usted **tampoco puede** reclamar el crédito por ingreso del trabajo si usted es un extranjero no residente durante cualquier momento del 2007 a menos que usted esté casado con un ciudadano o residente de los Estados Unidos, presente una declaración conjunta y elija que se le graven impuestos como un extranjero residente para todo el 2007.

- 1 ¿Espera usted tener un hijo calificado? Lea, **¿Quién es un Hijo Calificado?**, que comienza en la página 1 antes de que conteste esta pregunta. Si el hijo está casado, asegúrese de leer también, **Hijo casado**, en la página 4.

- No.** Usted pudiera reclamar el crédito por ingreso del trabajo pero **no puede** obtener los pagos por adelantado del crédito por ingreso del trabajo.
- Sí.** *Siga.*



*Si el hijo cumple con las condiciones para ser un hijo calificado tanto para usted como otra persona, vea, **Hijo calificado de más de una persona**, en la página 4.*

- 2 ¿Espera usted que su estado civil para efectos de la declaración en el 2007 sea casado que presenta por separado?

- Sí.** Usted **no puede** reclamar el crédito por ingreso del trabajo.
- No.** *Siga.*



Si usted espera presentar una declaración conjunta para el 2007, incluya el ingreso de su cónyuge al contestar las preguntas 3 y 4.

- 3 ¿Espera usted que su ingreso del trabajo y su ingreso bruto ajustado del 2007 cada uno sea menor de: \$33,241 (\$35,241 si es casado que presenta conjuntamente) si usted espera tener un hijo calificado; \$37,783 (\$39,783 si es casado que presenta conjuntamente) si usted espera tener 2 o más hijos calificados?

- No.** Usted **no puede** reclamar el crédito por ingreso del trabajo.
- Sí.** *Siga.* Pero recuerde, usted **no puede** recibir pagos por adelantado del crédito por ingreso del trabajo si espera que su ingreso del trabajo o su ingreso bruto ajustado del 2007 sea \$33,241 o más (\$35,241 o más si es casado que presenta conjuntamente).

- 4 ¿Espera usted que su ingreso de inversiones del 2007 sea mayor de \$2,900? Para la mayoría de las personas, el ingreso de inversiones es el total de sus intereses sujetos a impuestos, dividendos ordinarios, reparticiones de ganancias de capital e intereses exentos de impuestos. Sin embargo, si piensa presentar una Forma 1040 del 2007, vea las instrucciones de la Forma 1040 del 2006 para calcular su ingreso de inversiones.

- Sí.** Usted **no puede** reclamar el crédito por ingreso del trabajo.
- No.** *Siga.*

- 5 ¿Espera que usted o su cónyuge, si presenta una declaración conjunta, sea el hijo calificado de otra persona para el 2007?

- Sí.** Usted **no puede** reclamar el crédito por ingreso del trabajo.
- No.** Usted pudiera reclamar el crédito por ingreso del trabajo.

Nota: Las ausencias temporales, tales como por asistencia a una escuela, vacaciones, atención médica o por detención en un reclusorio juvenil, cuentan como tiempo vivido en el hogar. Los miembros de las fuerzas armadas que prestan servicio activo prolongado fuera de los Estados Unidos se les considera que viven en los Estados Unidos.

Hijo casado. Un hijo casado para el final del 2007 es un hijo calificado sólo si:

1. Usted puede reclamarlo como su dependiente o
2. Usted es el padre con custodia y podría reclamar al hijo como su dependiente, pero el padre que no tiene custodia reclama al hijo como dependiente porque:

a. Usted firmó la Forma 8332, *Release of Claim to Exemption for Child of Divorced or Separated Parents* (Cesión del derecho a reclamar una exención por un hijo de padres divorciados o separados), en inglés, o una declaración similar, donde acuerda no reclamar al hijo para el 2007 o

b. Usted tiene una sentencia o decreto de divorcio que fue firmado antes de 1985 que le permite al padre que no tiene custodia reclamar al hijo y él contribuye por lo menos \$600 al sostenimiento del hijo en el 2007.

Otras reglas pudieran aplicar. Vea la Pub. 501, *Exemptions, Standard Deduction, and Filing Information* (Exenciones, deducción estándar e información sobre la presentación de la declaración), en inglés, o la Pub. 579(SP), *Cómo preparar la declaración de impuesto federal*, en español, para más información sobre los hijos de padres divorciados o separados.

Hijo calificado de más de una persona. Si el hijo cumple con las condiciones para ser un hijo calificado de más de una persona, sólo una persona puede tratar a ese hijo como hijo calificado para el 2007. Si usted y otra persona tienen al mismo hijo calificado, usted y la otra persona pueden decidir cuál de ustedes, si de otra manera son elegibles, tomarán todos los siguientes beneficios tributarios basado en el hijo calificado: la exención de dependiente del hijo, el crédito tributario por hijos, el estado civil de cabeza de familia para efectos de la declaración, el crédito por gastos del cuidado de menores y dependientes, la exclusión por beneficios del cuidado de dependientes y el crédito por ingreso del trabajo. La otra persona no puede tomar ninguno de estos seis beneficios tributarios a menos que él o ella tenga un hijo calificado distinto.

Si usted y la otra persona no pueden ponerse de acuerdo y más de una persona reclama el crédito por ingreso del trabajo o los otros beneficios tributarios listados anteriormente usando al mismo hijo, la regla del empate aplica. Vea la **Tabla 2, Cuando más de una persona presenta una declaración reclamando al mismo hijo (La Regla del Empate)**, en la Pub. 596SP, Crédito por ingreso del trabajo, disponible en español, y las instrucciones para la Forma 1040 o la Forma 1040A, ambas disponibles en inglés.



Un hijo calificado que usted usa para reclamar el crédito por ingreso del trabajo debe tener un número de seguro social válido a menos que él nazca y muera en el 2007.

¿Qué Tal si mi Situación Cambia?

Si su situación cambia después de que le entregue su Forma W-5(SP) a su empleador o patrono, usted probablemente necesitará presentar una nueva Forma W-5(SP). Por ejemplo, usted debe presentar una nueva Forma W-5(SP) si cualquiera de las siguientes situaciones aplican para el 2007:

- Usted ya no espera tener un hijo calificado. Marque el encasillado “**No**” en la línea **1** de su nueva Forma W-5(SP).
- Usted ya no espera poder reclamar el crédito por ingreso del trabajo para el 2007. Marque el encasillado “**No**” en la línea **1** de su nueva Forma W-5(SP).

● Usted ya no quiere pagos por adelantado. Marque el encasillado “**No**” en la línea **1** de su nueva Forma W-5(SP).

● Su cónyuge presenta la Forma W-5(SP) con el empleador o patrono de él. Marque el encasillado “**Si**” en la línea **3** de su nueva Forma W-5(SP).

Nota: Si usted recibe pagos por adelantado del crédito por ingreso del trabajo y descubre que no es elegible para el crédito por ingreso del trabajo, deberá reembolsar estos pagos cuando presente su declaración de impuestos federales sobre el ingreso para el 2007.

Información Adicional

Cómo Reclamar el Crédito por Ingreso del Trabajo

Si usted es elegible, reclame el crédito por ingreso del trabajo en su declaración de impuestos para el 2007. Vea el folleto de instrucciones para su declaración de impuestos para el 2007.

Crédito Adicional

Usted pudiera reclamar un crédito mayor cuando presente su Forma 1040 o Forma 1040A para el 2007 porque su empleador o patrono no le puede dar más de \$1,712 a través del año con su paga. Usted quizás pudiera reclamar un crédito mayor si usted tiene más de un hijo calificado. Pero deberá presentar su declaración de impuestos para el 2007 para reclamar cualquier crédito adicional.

Aviso sobre la Ley de Información Confidencial y la Ley de Reducción de Trámites. Pedimos la información en esta forma para cumplir con las leyes que regulan los impuestos internos de los Estados Unidos. Las secciones 3507 y 6109 del Código de Impuestos Internos y sus reglamentos requieren que usted provea la información solicitada en la Forma W-5(SP) y entregársela a su empleador o patrono si usted quiere pagos por adelantado del crédito por ingreso del trabajo. La ley nos autoriza a divulgar la información al Departamento de Justicia y a otras agencias federales. Además, podemos divulgarla a las ciudades, a los estados, al Distrito de Columbia y a los estados libres asociados de los Estados Unidos o a sus posesiones para que éstos hagan cumplir sus respectivas leyes de impuestos. También la ley nos autoriza a facilitar la información a algunos gobiernos extranjeros conforme a los tratados tributarios que tengan con los Estados Unidos, a agencias federales o estatales para hacer cumplir las leyes penales federales no tributarias, o a las agencias federales encargadas de la ejecución de la ley o de inteligencia para luchar contra el terrorismo. Si usted no facilita la información solicitada, pudiera impedir que su empleador o patrono procese esta forma; la facilitación de información falsa puede hacerle sujeto a multas.

Usted no tiene que facilitar la información solicitada en una forma que esté sujeta a la Ley de Reducción de Trámites a menos que la forma tenga un número de control válido de la *Office of Management and Budget* (Oficina de Administración y Presupuesto, conocida por sus siglas en inglés, *OMB*). Los libros, registros o archivos relacionados con una forma o sus instrucciones deben ser mantenidos durante el tiempo en que su contenido puede ser material en la administración de cualquier ley de impuestos internos. Por lo general, las declaraciones de impuestos y la información que aparece en la declaración son confidenciales, como lo requiere la sección 6103 del Código.

El promedio de tiempo y de gastos requeridos para completar y presentar esta forma variará dependiendo de las circunstancias individuales. Para los promedios estimados, vea las instrucciones de su forma de impuestos sobre el ingreso.

Si usted tiene sugerencias que ayuden a que esta forma sea más sencilla, nos gustaría escucharlas. Vea las instrucciones para su declaración de impuestos sobre el ingreso.